



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "ETAPA 1 MODIFICACIÓN NUDO QUILICURA: TÚNEL LO RUIZ".

SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93/2022.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°279, de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Etapa 1 Modificación Nudo Quilicura: Túnel Lo Ruiz"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., a través de carta S/N recibida con de fecha 04 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°279/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Etapa 1 Modificación Nudo Quilicura: Túnel Lo Ruiz", cuyo titular es Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.1.5. de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta S/N recibida el 04 de mayo de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo al PCE, se compensarán 67,20 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%), de las cuales 57,46 [ton/año] corresponden a la fracción de MP10 por resuspensión, mientras que 9,74 [ton/año] corresponden a la fracción de MP10 equivalente por combustión.
- 4.- Que, de acuerdo al PCE, la fracción de MP10 por resuspensión se compensará a través de la pavimentación de 450 [m] de calle El Cerro, ubicada en la comuna de Renca.
- 4.1.- Que para dar cuenta del inicio de las obras de pavimentación se presentará la siguiente documentación:
 - a. Certificado otorgado por la municipalidad y el Serviú donde se constate que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada.
 - b. Contrato con empresa encargada de la pavimentación.

- c. Copia del proyecto de urbanización aprobado.
- d. Registro fotográfico de inicio de actividades de pavimentación para ver el estado inicial de la calle.
- e. Acta de respaldo de asistencia al inicio de las obras con un profesional de la Seremi del Medio Ambiente.

4.2.- Que, para dar cuenta del término de las obras de pavimentación, se presentará la siguiente documentación:

- a. Copia de recepción de obras por parte de la municipalidad del Serviu.
- b. Registro fotográfico de las calles pavimentadas
- c. Acta de respaldo de asistencia al inicio de las obras con un profesional de la Seremi del Medio Ambiente

4.3.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentarán informes de cumplimiento luego de cada visita a terreno de la Seremi del Medio Ambiente.

4.4- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividades	Año 1			Año 2												Año 3			
	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4
Desarrollo del proyecto de ingeniería	■	■	■	■	■	■	■												
Tramitación del proyecto SERVIU RMS								■	■	■									
Licitación de pavimentación										■	■	■							
Permiso municipal de inicio de obras											■	■							
Visita a terreno de SEREMI del Medio Ambiente RMS												■	■	■	■				
Ejecución de la pavimentación												■	■	■	■	■			
Visita a terreno de SEREMI del Medio Ambiente RMS																	■	■	
Recepción Final SERVIU RMS																		■	■

5.- Que, de acuerdo al PCE, la fracción de MP10 equivalente por combustión se compensará mediante el recambio de 144 calefactores a leña, por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia, tipo Split muro con tecnología Inverter.

5.1.- Que, para la ejecución del recambio se realizarán las siguientes actividades:

- a. Identificación y selección de personas beneficiarias, para lo cual se considera el registro detallado que permite la georreferenciación y caracterización de cada una de ellas
- b. Talleres informativos sobre la medida de compensación
- c. Capacitaciones a personas beneficiarias sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados
- d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados. Dentro de lo cual se considera la elaboración de certificados de instalación de equipos y de chatarrización de equipos retirados.

5.2.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones

5.3.- Que, de acuerdo al PCE, se presentará un Informe de Cumplimiento una vez finalizada la ejecución del recambio.

5.4- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividades	Año 1			Año 2			
	10	11	12	1	2	3	4
Recambio de Equipos							
Informe de Cumplimiento							

7.- Que, las medidas propuestas en el PCE son consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Etapa 1 Modificación Nudo Quilicura: Túnel Lo Ruiz", RCA N°313/2022, entregado mediante carta S/N°, recibida con fecha 04 de mayo de 2022.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el segundo semestre del año 2022.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SONIA REYES PACKE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



LOM/MPA/VDD/vpp

Distribución:

- Sr. Ethiel Farfán, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- Sr. Pedro Barría, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- Sr. Gabriel Silva Céspedes, Ingeniería y Ambiente Sustentable

CC:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS